



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
JACA

D. JOSE LUIS BARTOLOMÉ NAVARRO, SECRETARIO GENERAL  
ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JACA,

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, celebrada el día **30 de mayo de 2024** adoptó, entre otros, a reserva de aprobación del Acta, el siguiente ACUERDO:

**“4º- EXPEDIENTE 1777/2024. : CONCEDER A LA HERMANDAD DEL PRIMER VIERNES DE MAYO DOS SUBVENCIONES NOMINATIVAS POR IMPORTE DE 15.000,00€ Y DE 3.000,00€**

Se citan los siguientes antecedentes:

- Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Jaca de fecha 27 de febrero de 2018.
- Consignación presupuestaria 25 3380 48902 por importe de 15.000 € con destino a gasto corriente de la Hermandad del Primer Viernes de Mayo de Jaca.
- Consignación presupuestaria 25.3380.78000, por importe de 3.000,00€ con destino a material inventariable de la Hermandad del Primer Viernes de Mayo de Jaca.
- Inicio del expediente 1777/2024 en fecha 17 de abril de 2024.
- Solicitud de subvención de fecha 12 de mayo de 2024 para gasto corriente.
- Solicitud de subvención de fecha 12 de mayo de 2024 para material inventariable.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
JACA**

- Informe del órgano instructor de fecha 14 de mayo de 2024
- Informe de la Tesorería Municipal.
- Informe de fiscalización n.º 208/2024 de fecha 27 de mayo de 2024.
- RC n.º 220240006939
- RC n.º 220240006940

Vistos los antecedentes, la Concejal Delegada de Cultura presenta propuesta relativa a la concesión de dos subvenciones a la HERMANDAD DEL PRIMER VIERNES DE MAYO, considerando la motivación que consta en el informe del órgano instructor.

En consecuencia esta Junta de Gobierno Local, de conformidad con la delegación efectuada por la Alcaldía mediante Resolución nº 2023-2632, de 5 de julio, por unanimidad, ACUERDA:

**PRIMERO:** Conceder a la Hermandad del Primer Viernes de Mayo, C.I.F. G22135370 una subvención por importe de 15.000,00€ con cargo a la aplicación 25 3380 48902 para sufragar el gasto corriente de la Hermandad. Esta aportación es compatible con otras subvenciones destinadas a la misma finalidad procedentes de otras administraciones o entidades públicas, siempre que el importe de todas ellas no supere el coste real de la actividad subvencionada.

**SEGUNDO:** Conceder a la Hermandad del Primer Viernes de Mayo, C.I.F. G22135370 una subvención por importe de 3.000,00€ con cargo a la aplicación 25 3380 78000 para sufragar material inventariable de la Hermandad. Esta aportación es compatible con otras subvenciones destinadas a la misma finalidad procedentes de otras administraciones o entidades públicas, siempre que el importe de todas ellas no supere el coste real de la actividad subvencionada.

**TERCERO:** Establecer las siguientes normas para la justificación de la subvención:

A - La fecha límite para la presentación de la documentación justificativa de la subvención es el día **25 de octubre de 2024** y tiene carácter improrrogable.

B - La justificación deberá incluir la siguiente documentación:

- Instancia normalizada dirigida al Alcalde Presidente. Anexo II.
- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de todas las actividades





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
JACA**

realizadas para las que se solicitó subvención y los resultados obtenidos., así como, memoria económica de los gastos soportados en la realización de dichas actividades. Anexo II.

- Declaración responsable de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que se otorgó la subvención y del cumplimiento de la misma.

- Relación clasificada de todos los gastos realizados de la actividad para la que se concedió la subvención, a la que se acompañará facturas justificativas de los gastos generados por la actividad por importe, al menos, del 100% de la cantidad subvencionada, las cuales deberán ser originales o fotocopia compulsada, estar fechadas en el año 2020 y cumplir los requisitos que establecen los art. 6 y 7 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación aprobado por el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre. Anexo II.2.

- Declaración de haber percibido o no ingresos u otras subvenciones para la financiación de la misma actividad, con indicación del importe y de su procedencia. En caso de que se hayan percibido, la declaración deberá incluir mención expresa de que el importe total de los ingresos no ha superado el importe del gasto subvencionado. Anexo II.3

- Acreditación de que el perceptor se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

Material gráfico en el que conste la colaboración municipal.

Los anexos correspondientes podrán descargarlos en [www.jaca.es](http://www.jaca.es) o solicitarlos en el Área de Cultura del Ayuntamiento de Jaca.

**CUARTO:** La entidad beneficiaria deberá manifestar la aceptación de la subvención concedida. Se entenderá aceptada cuando haya transcurrido un plazo de diez días hábiles desde la notificación del acuerdo de concesión sin que la beneficiaria haya mostrado su disconformidad con la misma.”

**QUINTO:** Autorizar, en su caso, el pago de un anticipo máximo del 50% de las subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento a la Hermandad del Primer Viernes de Mayo, previa solicitud.

**SEXTO:** Fijar los siguientes compromisos, derechos y obligaciones de las partes:

Hermandad del Primer Viernes de Mayo

- Facilitará al Ayuntamiento toda la información que se le requiera y se someterá a las actuaciones de comprobación que puedan efectuarse por parte de esta administración local.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
JACA**

- Deberá tener al día bajo su responsabilidad cuantas licencias y autorizaciones de organismos competentes sean necesarias para el desarrollo de la actividad.
- En los actos de divulgación de la actividad subvencionada, deberá dejar constancia de la colaboración del Ayuntamiento de Jaca, o si los mismos no se realizan tendrá que constar en una declaración responsable que tendrá que presentar la beneficiaria de la subvención.
- Deberá destinar los fondos aportados por el Ayuntamiento de Jaca a la finalidad contemplada, que se desarrollará necesariamente en el ejercicio 2024.
- En el caso de que las actuaciones se lleven a cabo mediante trabajadores vinculados contractualmente con la Hermandad del Primer Viernes de Mayo, se deberán cumplir con las obligaciones laborales, de seguridad social, prevención laboral, protección de menores e igualdad de género que se establezcan en la legislación vigente.
- Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos que proceda.

**Ayuntamiento:**

- Abonará el importe de la subvención tras la presentación de la documentación justificativa oportuna.
- En caso de ser necesario podrá prestar elementos materiales o asistencia técnica.”

Y para que conste expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

**En Jaca, documento firmado electrónicamente al margen.**

